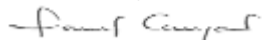


Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yolanda Gaviria Valencia vs. Colpensiones. Rad. 2018-00171-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 3012

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que las integradas en la litis por activa, Carolen y Lizeth Rodríguez Gaviria, se notificaron personalmente de la demanda el 11 y 6 de junio de 2021 respectivamente, dejando vencer en silencio el término concedido para hacer su manifestación frente a las pretensiones de la accionante, quedando entonces surtida la actuación de notificación con las mismas.

Igualmente se advierte que COLPENSIONES designó nuevo apoderado quien allegó la dirección de notificación de las litis Fabiola Mondragón Gómez y Lady Shirley Rodríguez Mondragón y solicita se impulse el proceso, en consecuencia se ordenará al citador para que de manera inmediata libre las citaciones del caso, facultando a COLPENSIONES, para que diligencie las mismas y allegue las certificaciones y constancias respectivas, imprimiendo así celeridad al trámite, pues al ser integrada la litis oficiosamente, nada impide que la entidad realice la diligencia pendiente.

En mérito de lo anterior se

#### DISPONE

1.-Dar por surtida la notificación de CAROLEN Y LIZETH RODRIGUEZ GAVIRIA, quienes dentro del término concedido, guardaron silencio.

2.-Ordenar al citador de manera inmediata, expedir y subir al expediente digital las citaciones para notificar a FABIOLA MONDRAGO GOMEZ y LADY SHIRLEY RODRIGUEZ MONDRAGON en las direcciones aportadas por COLPENSIONES, citaciones que pueden ser descargadas, impresas y tramitadas por los interesados.

3.-Indicar a COLPENSIONES que al igual que el demandante, está facultada para impulsar el proceso diligenciando la notificación de las litisconsortes, debiendo en tal sentido aportar las constancias respectivas.

4.-Reconocer personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Angie Carolina Muñoz Solarte, portadora de la T.P. 317254 del CSJ y con C.C. 1151957635, para que obre como apoderada sustituta de la entidad.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62e26f8d16c8eede3a0a5b1dd7bddea273a9b29f7f49229ceedcc1415f22c790**

Documento generado en 11/01/2022 09:00:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**